*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denomina* ***FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID,*** *para desarrollar la modalidad* ***INTERNADO*** *en niñas, niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Fusagasugá en el departamento de Cundinamarca.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denomina* ***FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID,*** *para desarrollar la modalidad* ***INTERNADO*** *en niñas, niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Fusagasugá en el departamento de Cundinamarca.*

---

Que mediante Resolución No. 0373 del 08 de mayo de 2023, debidamente ejecutoriada el día 10 de mayo de 2025, la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID,** para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos ubicada en la sede administrativa Calle 95 # 47 -08 Oficina 301 – Bogotá, en la sede operativa la Alegría ubicada en Chinauta, Finca Villa Calasanz, vereda el corregimiento de Chinauta, municipio de Fusagasugá en el departamento de Cundinamarca, con una Capacidad Instalada de noventa y cinco (95) cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la persona jurídica de la institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID**, identificada con NIT: **860.071.892-7**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio la cuidad de Bogotá D.C, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 4450 del 03 de junio de 1980, expedida por el Ministerio de Salud (hoy Ministerio de Salud y Protección Social).

Que la representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE RL2004 de fecha 07 de marzo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que el día 22 y 24 de 2025 de 2025, los profesionales de la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF realizaron visita presencial a la sede operativa La Alegría Avenida Ficus, Finca Villa Calasanz, vereda la Puerta corregimiento de Chinauta, municipio de Fusagasugá en el departamento de Cundinamarca, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad **INTERNADO** en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos (Propuesta de Implementación y

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denomina* ***FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID,*** *para desarrollar la modalidad* ***INTERNADO*** *en niñas, niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Fusagasugá en el departamento de Cundinamarca.*

Cualificación - Nutrición) y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento bienal.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), nutrición y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Cundinamarca y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID,** para desarrollar la modalidad **INTERNADO,** en población niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el corregimiento de Chinauta en el municipio Fusagasugá, departamento de Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID,** identificada con NIT: **860.071.892-7**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa ubicada en la Calle 95 No 47 -08 oficina 301 de la ciudad de Bogotá D.C y en la sede operativa La Alegría Avenida Ficus, Finca Villa Calasanz, vereda la Puerta corregimiento de Chinauta, municipio de Fusagasugá en el departamento de Cundinamarca, con una **capacidad instalada de noventa y cinco (95) cupos**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER** que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNID.**

**ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR** que la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID,** ubicada en el municipio de Fusagasugá, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERNADO** en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** el presente acto administrativo la señora **MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No**. 41.600.696,** en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID,** identificada con el **NIT: 860.071.892-7,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado:

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denomina* ***FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO - CEDESNID,*** *para desarrollar la modalidad* ***INTERNADO*** *en niñas, niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Fusagasugá en el departamento de Cundinamarca.*

---

contacto@cedesnid.org.co[1], haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: sede administrativa en la Calle 95 # 47 -08 Oficina 301 en la ciudad de Bogotá D.C., y sede operativa la Alegría ubicada en Chinauta, Finca Villa Calasanz, vereda el corregimiento de Chinauta, municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca.[2]

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede Dirección General

| | | | |
|---|---|---|---|
| Revisó | Sonia Rocio Romero González | Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas | SRG |
| Proyectó | María José Ricardo Hernández | Abogada Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad. | |

1 Correo electrónico autorizado en trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento.
2 Dirección física tomada de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.



PÚBLICA

10300

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

**Resolución No. 1978 del 09 de mayo del 2025**

**FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO – CEDESNID**

En Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 1978 del 09 de mayo del 2025** *"Por la cual se Renovó la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada* ***FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNID",*** *identificada con NIT:* ***860.071.892-7,*** *para desarrollar la modalidad de* ***INTERNADO*** *en niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa ubicada en la Calle 95 No 47 -08 oficina 301 de la ciudad de Bogotá D.C y en la sede operativa La Alegría Avenida Ficus, Finca Villa Calasanz, vereda la Puerta corregimiento de Chinauta, municipio de Fusagasugá en el departamento de Cundinamarca",* fue notificada electrónicamente el 9 de mayo de 2025, para la cual la representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso el día 12 de mayo de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 13 de mayo de 2025.**

**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogada Contratista